

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

REEMPLAZOS

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 118 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896 y el mismo artículo del reglamento dictado para su ejecución, á propuesta de la Comisión mixta de reclutamiento, he dispuesto señalar los días que á continuación se expresan para que ante la misma tenga lugar el acto del juicio de exenciones del actual reemplazo y revisión de las otorgadas en los de 1899 y 1901, advirtiendo que el acto dará principio á las ocho.

Día 1.º de Abril.

- Abalos.
- Anguciana.
- Briñas.
- Cellorigo.
- Cihuri.
- Foncea.
- Fonzaleche.
- Galbarruli.
- Gimileo.
- Briones.
- Casalarreina.
- Castañares de Rioja.
- Ochánduri.
- Ollauri.
- Ribas.
- Rodezno.
- Cuzcurrita.
- Sajazarra.
- Tirgo.
- Villalba.
- Treviana.
- Zarratón.

Día 2.

Ventrosa.

- Villar de Torre.
- Villavelayo.
- Villaverde.
- Viniegra de Abajo.
- Viniegra de Arriba.
- Uruñuela.
- Nájera.
- Bañares.
- Baños de Rioja.
- Cidamón.
- Cirueña.
- Corporales.
- Ezcaray.
- Grañón.
- Hervias.
- Herramelluri.
- Leiva.
- Manzanares.
- Ojacastro.

Día 5.

- Hormilleja.
- Huércanos.
- Ledesma.
- Tricio.
- Manjarrés.
- Matute.
- Mansilla.
- San Asensio.
- Haro.
- Pedroso.
- San Millán de la Cogolla.
- Santa Coloma.
- Tobia.
- Torrecilla sobre Alesanco.
- Ventosa.

Día 8.

- Alesón.
- Arenzana de Abajo.
- Arenzana de Arriba.
- Azofra.
- Alesanco.
- Anguiano.
- Badarán.
- Baños de río Tobía.
- Berceo.
- Bezares.
- Bobadilla.
- Brieva.
- Camprovín.
- Canales.
- Canillas.
- Cañas.
- Cárdenas.
- Villarejo.
- Castroviejo.
- Cordovin.
- Estollo.
- Hormilla.
- San Vicente de la Sonsierra.

Día 10.

- Pazuengos.
- San Millán de Yécora.
- San Torcuato.
- Santurde.
- Santurdejo.
- Tormantos.
- Valgañón.
- Villalobar.
- Villarta Quintana.
- Zorraquín.
- Santo Domingo de la Calzada.
- Ajamil.
- Almarza.
- Cabezón de Cameros.
- Gallinero de Cameros.
- Hornillos.
- Jalón.
- Laguna de Cameros.
- Luezas.
- Larriba.
- Lumbreras.
- Montalvo de Cameros.
- Muro de Cameros.
- Nestares.
- Nieva de Cameros.

Día 12.

- Pinillos.
- Pradillo.
- Rabanera.
- San Román de Cameros.
- Villoslada.
- El Rasillo.
- La Santa.
- Santa Maria de Cameros.
- Terroba.
- Torre de Cameros.
- Trevijano.
- Villanueva.
- Soto de Cameros.
- Ortigosa.
- Torrecilla de Cameros.
- Agoncillo.
- Albelda.
- Alberite.
- Clavijo.
- Dareca.
- Nalda.

Día 14.

- Hornos.
- Leza de río Leza.
- Medrano.
- Lardero.
- Sotés.
- Sorzano.
- Torremontalvo.
- Zenzano.
- Lagunilla.
- Cenicero.

- Jubera.
- Fuenmayor.

Día 16.

- Sejuela.
- Villamediana.
- Ribafrecha.
- Viguera.
- Murillo de río Leza.
- Entrena.
- Navarrete.
- Aguilar del río Alhama.
- Valdemadera.
- Zarzosa.
- Navajún.
- Bergasa.
- Bergasillas.
- Carbonera.

Día 18.

- Corera.
- Enciso.
- Galilea.
- Herce.
- Muro de Aguas.
- Munilla.
- Ocón.
- Poyales.
- Préjano.
- Quel.
- Arnedo.
- Arnedillo.
- El Redal.
- Bobres.

Día 20.

- Santa Eulalia Bajera.
- Turruncún.
- Villarroya.
- Villar de Arnedo.
- Cervera del río Alhama

Día 26.

- Logroño.

Día 28.

- Tudelilla.
- Cornago.
- Grávalos.
- Igea.
- Aldeanueva de Ebro.
- Rincón de Soto.
- Alcanadre.
- Alfaro.

Día 30.

- Ausejo.
- Autol.
- Pradejón.
- Calahorra.

Logroño 20 de Marzo de 1902.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

Sección de Obras públicas

Aguas.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos remite á este Gobierno el siguiente edicto:

«Obras públicas.—Provincia de Burgos.—Aprovechamiento de aguas.

Don Nicolás Martín Navarro, vecino de Madrid, en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, con fecha 31 de Diciembre último y acompañando el correspondiente proyecto, solicita la concesión necesaria para aprovechar cuatrocientos (400) litros de agua por segundo, derivados de varias corrientes que nacen en el extremo Norte de esta provincia, con objeto de conducirlos á la villa de Bilbao para su abastecimiento; aprovechando al mismo tiempo los desniveles de la conducción para crear saltos cuya fuerza hidráulica transformada en energía eléctrica, se propone utilizar en sus distintas aplicaciones á la industria.

Según la solicitud y proyecto presentados, se trata de hacer el aprovechamiento de los ríos, arroyos y manantiales siguientes:

Del río Engaña, 100 litros por segundo.

Del arroyo Yuero, 28 id. id.

Del idem Barnuevo, 22 id. id.

Del idem San Román, 6 id. id.

Del manantial Lindes, 2 id. id.

Del arroyo Colvao, 42 id. id.

Del río Quisicedo, 40 id. id.

Del idem San Miguel, 60 id. id.

Del idem Trueva, 30 id. id.

Del arroyo Sia, 29 id. id.

Del manantial Fuente, 50 id. id.

Total.... 400 litros por segundo.

Las obras de toma ó derivación por medio de presas filtrantes de poca altura cuyos remansos son insignificantes; las necesarias para reunir todas las aguas en el depósito filtro emplazado en las inmediaciones de Espinosa de los Monteros; las de la conducción general en tubería forzada y acueducto cerrado; las del aprovechamiento de los saltos de agua que resulten; las de los depósitos en el alto de Cobetas y en Basurto Goico, así como la unión de este último con el existente en Miraflores, por medio de tuberías de primer orden á las que se podrán enlazar las de la red actual de distribución; todas se describen, se representan y se justifican con todo detalle en los documentos del proyecto que se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia donde podrá ser examinado por los interesados que deseen hacerlo.

Las indicadas obras se desarrollan y atraviesan en esta provincia, los términos municipales

de Valdeporres, Sotoscueva, Espinosa de los Monteros, Montija y Valle de Mena y en la de Vizcaya, las de Valmaseda, Zalla, Sodupe, Baracaldo y Bilbao, solicitando para llevarlas á cabo la declaración de utilidad pública y la imposición de las servidumbres legales anejas á toda concesión de aprovechamiento de aguas.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 señalando el plazo de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* para que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar en este Gobierno las protestas ó reclamaciones que estimen procedentes.

Burgos 22 de Febrero de 1902.—El Gobernador interino, Arturo López Llasera».

Lo que se hace público en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á fin de que en el plazo de 30 días puedan presentar reclamaciones en el Gobierno civil de la misma, las Corporaciones ó particulares que se crean perjudicados con la petición de referencia.

Logroño 20 de Marzo de 1902.

El Gobernador,
Manuel Ceja.

COMISIÓN PROVINCIAL

Don Benigno Macua Pérez, Oficial 1.º de la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial y Secretario accidental de la misma.

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada el día quince del mes actual, aparecen los que copiados á la letra son como sigue:

SAN ASENSIO

Visto el expediente de elecciones municipales verificadas en el 2.º distrito de San Asensio, por haber sido anulada la anterior:

Resultando que por el elector D. Arturo Torres Samaniego, se protestó la capacidad del Concejal electo D. Telesforo García del Rosal, fundándose en que éste es Capitán de Ejército en situación de reserva activa, por lo que no puede desempeñar el expresado cargo:

Resultando que notificada dicha protesta al interesado, acude este en su defensa, exhibiendo una comunicación del Sr. Coronel de la zona de reclutamiento de Logroño, trascribiéndole una Real orden del Ministerio de la Guerra, por la que se le concede el retiro que tenía solicitado:

Considerando que el Sr. García del Rosal, haciendo uso del derecho que le otorgaba la ley de 8 de Enero último, solicitó en 10 del mismo mes, el pase á situación de retirado, por lo que con anterioridad á la elección podía considerarse que concurría en él aquella circunstancia:

Considerando, por tanto, que al mencionado Sr. Rosal, no le asiste la incapacidad que el reclamante presume para ejercer el cargo de Concejal por haber desaparecido la causa que se le atribuye, se acordó desestimar la presente reclamación y declarar con capacidad legal para el ejercicio del cargo de Concejal del Ayuntamiento de San Asensio, á D. Telesforo García del Rosal.

NAVARETE

Examinada la instancia de don José Dolores Lerena y Lerena, Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Navarrete, presentando la renuncia de ambos cargos fundada en impedimento físico:

Resultando se justifica por certificación facultativa que el referido señor padece una gastralgia dispéptica crónica que le imposibilita dedicarse en absoluto á toda clase de trabajos así intelectuales como físicos:

Resultando que expuesta al público dicha renuncia por término de ocho días no se ha presentado reclamación alguna y el Ayuntamiento en su informe se opone á que se admita por suponer que el Sr. Lerena goza de completa salud:

Considerando que sobre el dictamen facultativo acerca de la realidad del padecimiento alegado no puede prevalecer el criterio del Ayuntamiento según se resuelve por Real orden de 3 de Febrero de 1883, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 5 del mismo:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los mayores de sesenta años y los físicamente impedidos, según establece el inciso 1.º, apartado 2.º, art. 43 de la ley Municipal y las excusas fundadas en alguno de estos hechos pueden presentarse en cualquier tiempo, precepto contenido en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó admitir á D. José Dolores Lerena y Lerena, la renuncia de los cargos de Alcalde y Concejal que presenta.

Examinada una instancia por la que D. Cayo Santaolalla Fernández, presenta la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Navarrete, fundada en defecto físico:

Resultando se justifica por medio de certificación facultativa que el referido señor padece dia-

betes sacarina y que no puede dedicarse á ninguna clase de trabajo intelectual sin grave perjuicio para su salud:

Resultando que expuesta al público por término de ocho días, no se ha presentado reclamación alguna y que informando la Alcaldía nada opone en contra de la misma:

Considerando pueden excusarse de ser Concejales los mayores de sesenta años y los físicamente impedidos según establece el inciso 1.º, apartado 2.º, art. 43 de la ley Municipal, y las excusas fundadas en alguno de estos hechos pueden presentarse en cualquier tiempo, precepto contenido en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó admitir á D. Cayo Santaolalla Fernández, la renuncia del cargo de Concejal que presenta.

Examinada la instancia de don Julián Velasco Santaolalla, Concejal del Ayuntamiento de Navarrete, presentando la renuncia de su cargo, fundada en impedimento físico:

Resultando se justifica por certificación facultativa que el referido señor padece una hernia inguinal izquierda que le impide dedicarse á sus ocupaciones habituales:

Resultando que expuesta al público la mencionada renuncia no se ha presentado reclamación alguna y que el Ayuntamiento en su informe nada opone en contra de la misma:

Considerando que el defecto físico que se menciona no constituye causa alguna legítima para excusarse de ser Concejal, puesto que su desempeño no exige llevar á cabo esfuerzos ni ejercicios de fuerza corporal, se acordó desestimar lo solicitado.

ZARZOSA

Examinada una instancia de D. Juan Blanco Dominguez, Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Zarzosa, presentando la renuncia de dichos cargos fundada en defecto físico:

Resultando se justifica por medio de certificación facultativa que dicho señor padece una hernia inguinal del lado derecho y por tal motivo no puede hacer esfuerzos ni le conviene ejecutar ejercicios de fuerza:

Resultando que expuesta al público por término de ocho días no se ha presentado reclamación alguna:

Considerando que el defecto físico que se menciona no constituye causa alguna legítima para excusarse de ser Concejal, puesto que su desempeño no exige llevar á cabo esfuerzos ni ejercicios de fuerza corporal, se acordó desestimar lo solicitado.

Examinada la instancia que don

Camilo Gil Lasanta, Concejal del Ayuntamiento de Zarzosa, presenta renunciando el cargo, fundada en defecto físico:

Resultando se justifica por medio de certificación facultativa que dicho Sr. padece una hernia inguinal en el lado derecho y opacidad de la cornea del ojo izquierdo:

Resultando que expuesta al público por término de ocho días no se ha presentado reclamación alguna:

Considerando que ninguno de los defectos físicos que se mencionan constituye causa legítima para excusarse de ser Concejal, se acordó desestimar lo solicitado.

Vista la instancia por la que don Manuel Martínez Abad, presenta la excusa del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Ausejo, fundada en impedimento físico:

Resultando que á la mencionada excusa no se le ha dado la tramitación establecida en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se acordó que dicha instancia y certificación facultativa que se acompaña, se remitan al Ayuntamiento de Ausejo á fin de que la exponga al público por término de ocho días durante cuyo plazo, admitirá cuantas reclamaciones pudieran formularse y transcurrido que sea, la devuelva á esta Comisión, haciendo constar si se ha formulado ó no reclamación alguna.

Para que así conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se expide la presente visada por el Sr. Gobernador Presidente de la Excelentísima Comisión provincial, y sellada con el de la misma en Logroño á dieciocho de Marzo de mil novecientos dos.—Benigno Macua.—V.º B.º: Manuel Coje.

Tesorería de Hacienda

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores del período voluntario de la 2.ª zona de Haro y única de Cervera, para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carruajes, alcoholes, Casinos, y utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL en la localidad respectiva, con

arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 18 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Marquerie.

Banco de España

SUCURSAL DE HARO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 439, expedido en 28 de Marzo de 1896, á favor de don Casimiro Sáiz Pérez, consistente en ocho títulos de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100, por pesetas nominales siete mil ochocientas, se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 6.º del reglamento de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Haro 24 de Marzo de 1902.—El Secretario, A. Llorca.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por la Corporación, durante el mes de Febrero anterior.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de un legado de quinientas pesetas he-

cho por D. Sebastián Victoriano en favor de este Hospital.

Se acordó recoger de la Secretaría de la Junta provincial del Censo de población, el padrón y resumen del correspondiente á esta ciudad.

Igualmente la compra de una gerra para el psés municipal.

Se enteró el Ayuntamiento de la supresión del diez por ciento sobre el capo del Tesoro en el impuesto de consumos.

Se acordó incluir en la lista de familias pobres á los vecinos José Calvo y Antonino Martínez Lozano, y se denegó la instancia presentada por Eugenio Gómez que también solicitaba la inclusión en citada lista.

Se concedió pensión de lactancia á la mujer de Luis Ruiz Alejos.

Pasó á informe de la Comisión de policía urbana una solicitud de Antonino Martínez, pidiendo permiso para continuar picando una cueva sita en la calle de la Barrera.

Se estimó otra del Jefe de la cárcel por la que se le conceden veinte pesetas más sobre las sesenta que percibía por el suministro de combustible para la estufa y braseros del Juzgado de instrucción.

Se aprobaron y acordóse el pago de cuatro cuentas por diferentes servicios municipales.

A informe de la Comisión de Hacienda unas cuentas presentadas por Tomás Ferrera.

Y por último, de conformidad con el dictamen emitido por los señores D. Nicanor Herrero y D. José María de las Heras, resolvió el Ayuntamiento una instancia que presentó el rematante del arbitrio de puestos públicos Francisco Otaño, pidiendo aclaración sobre unas cláusulas del pliego de condiciones de citado arbitrio.

SESIÓN DEL DÍA 23.

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de una comunicación del primer Oficial de correos y telégrafos de esta ciudad, transcribiendo otra del Sr. Director de la Sección de Logroño, referente á la traslación de oficinas.

Se admitió á Pablo Herrero la renuncia del cargo de perito municipal, nombrándole en su lugar á Francisco Ruiz de Zuazo.

Seguidamente se procedió á verificar el sorteo de vocales asociados que han de formar la Junta municipal en el actual año, mandando publicar su resultado en armonía con el art. 68 de la ley Municipal.

Se nombraron talladores para la medición de mezos del actual reemplazo á los licenciados del Ejército Eusebio Escalona y Eusebio Herrero.

Se facultó á la Comisión de Hacienda para que gestione el arriendo de habitaciones de la casa Consistorial, y den cuenta al Ayuntamiento.

Igualmente se facultó á los señores Concejales D. Régulo Fernández y D. Gregorio López para la compra de unas sillas y mesa para el despacho de la Alcaldía.

Finalmente se aprobaron y acordóse el pago de varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Arnedo 4 de Marzo de 1902.—Francisco Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Amós M. Portillo.

SESIÓN DEL DÍA 9 DE MARZO.

Fué aprobado el extracto que precede, mandando se remita al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Arnedo 12 de Marzo de 1902.—El Presidente, Amós M. Portillo.—Por acuerdo del Ayuntamiento: El Secretario, Francisco Herrero.

SESIÓN JUDICIAL

Don Galo Alegría y Hernáez, Juez municipal de la villa de Tricio.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para acreditar la posesión en que don Liberato Fernández y García, de esta vecindad, se halla de varias fincas que compró á don Modesto Domingo y Martínez, en estado de viudo, y que este había adquirido durante su matrimonio con doña Ubalda Dulce, habiendo acordado en providencia de este día citar por medio del presente edicto para que dentro del plazo de treinta días contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante el que suscribe el don Modesto y los herederos de su recordada esposa, así como los de doña Justa Martínez, éstos como con dueños en una de dichas fincas, á alegar lo que á su derecho convenga, dándoles por conformes con lo que el actor solicita transcurrido que sea dicho plazo.

Dade en Tricio á veintiuno de Marzo de mil novecientos dos.—Galo Alegría.—El Secretario, Pedro Sauristán.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Francisco Sáenz Caro, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal con el haber de los derechos de arancel, se anuncia por término de ocho días, para que los que deseen desempeñarlo lo soliciten de este Juzgado.

Leza de río Leza 19 de Marzo de 1902.—Francisco Sáenz.

Don Francisco Marrón Ruiz, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado solicitud alguna para la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia nuevamente, con el sueldo anual de 593 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes, dirigirán sus solicitudes á esta alcaldía en término de 30 días, desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañando certificado de buena conducta.

Ochánduri 18 de Marzo de 1902.—Francisco Marrón.

Don Pedro Garnica Laguardia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación que presido y cumpliendo cuanto dispone la Real or-

den de 21 de Diciembre de 1901, se anuncia vacante la plaza de nueva creación de Ministrante que se encargue de la cirugía menor, de una á veinticinco familias pobres, con la dotación anual de 50 pesetas satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Anguciana 17 de Marzo de 1902.—Pedro Garnica.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Año de 1902. Mes de Febrero 1.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Arbolado

(CONCLUSIÓN.)

	Pesetas. Cts
Benito Martínez, 4 y 1/2 jornales á 1 peseta.	4 50
Isidoro Bosques, 4 idem á 1 id.	4 "
Pedro Bosque, 3 idem á 1'50 id.	4 50
Angel Palemaras, 3 y 1/2 idem á 1 id.	3 50
Eusebio Ruiz, 3 y 1/2 idem á 1'50 id.	5 25
Cesáreo Siellia, 3 y 1/2 idem á 1'50 id.	5 25
Javier Hurtado, 3 y 1/2 idem á 1'50 id.	5 25
Guillermo Tajada, 4 idem á 1'50 id.	6 "
Gregorio Martínez, 3 idem á 1'25 id.	3 75
Segundo Castellanos, 3 y 1/2 idem á 1'50. id.	5 25
Justo Martínez, 1 y 1/2 idem á 1'50 id.	2 25
Fermín García, 1/2 idem á 1'50 id.	" 75
Lorenzo Gayose, 1 y 1/2 idem á 1'50 id.	2 25
José Pérez, 2 y 1/2 idem á 1'50 id.	3 75
Juan López, 2 y 1/2 idem á 1'50 id.	3 75
Juan Chasco, 1 y 1/2 idem á 1'50 id.	2 25
Benito López, 3 y 1/2 idem á 1'50 id.	5 25
Lucio Ezquerro, 4 y 1/2 idem á 1'50 id.	6 75
Zacarias Ezquerre, 2 y 1/2 idem á 1'50 id.	3 75
Isidoro Ginés, 3 y 1/2 idem á 1'50 id.	5 25
Valentin Ruiz, 3 y 1/2 idem á 1'50 id.	5 25
José María Ñige, 3 y 1/2 idem á 1'50 id.	5 25
Juan Miguel, 3 y 1/2 idem á 1'50 id.	5 25
Julián Clavel, 2 idem á 1'50 id.	3 "
Segundo Clavel, 3 idem á 1 id.	3 "
Isidore Muñoz, 3 y 1/2 idem á 1 id.	3 50
Martín Alcalde, 4 y 1/2 idem á 1'50 id.	6 75
Tomás Alcoria, 4 y 1/2 idem á 1'50 id.	6 75
Gregorio Apellániz, 3 y 1/2 idem á 1'50 id.	5 25
Manuel Santa María, 3 y 1/2 idem á 1'50 id.	5 25
Angel Santa María, 3 y 1/2 idem á 1'25 id.	4 37
Andrés Gañal, 2 y 1/2 idem á 1'50 id.	3 75
Diego Sillero, 2 y 1/2 idem á 1'50 id.	3 75
Félix Barrio, 2 y 1/2 idem á 1 id.	2 50
Domingo Sáenz, 2 y 1/2 idem á 1'50 id.	3 75
Felipe Ajamil, 2 y 1/2 idem á 1'50 id.	3 75
Plácido Salaneva, 2 y 1/2 idem á 1'50 id.	3 75
Santos López, 2 y 1/2 idem á 1'50 id.	3 75
Bruno Terralba, ferrar 180 acacias á 0'10.	18 "
Salvador Delgado, 1 y 1/2 idem á 3'50 id.	5 25
Pedro Jiménez, un día.	1 50
Eugenio Ugarte, un día.	1 "
Diego Santelalla, un día.	1 50
Simeón Rodríguez, un día.	1 50
Angel Guillén, un día.	1 50
Manuel Barrera, un día.	1 50
Leonarde Sancho, un día.	1 50
Hipólito González, un día.	1 50
Ramón González, medio día.	" 50
Entretenimiento de caminos.	
Ponciano López, 2 y 1/2 jornales á 1'50 pesetas.	3 75
Pantaleón Viguera, 2 y 1/2 idem á 1'50 id.	3 75
Manuel Fernández, 2 y 1/2 idem á 1'50 id.	3 75
Martín González, 2 y 1/2 idem á 1'50 id.	3 75
Julián Pinillos, 2 y 1/2 idem á 1'50 id.	3 75
Pedro Loire, 2 y 1/2 idem á 1'50 id.	3 75
Francisco Andrés, 3 y 1/2 idem á 1'50 id.	5 25
Telesforo Fernández, 1 y 1/2 idem á 1'50 id.	2 25
Gregorio Viguera, 1 y 1/2 idem á 1'50 id.	2 25
Pedro Martínez, 2 y 1/2 idem á 1'50 id.	3 75

	Pesetas. Cts.
Benito Galilea, 4 y 1/2 jornales á 1 peseta.	4 50
Raimundo Arazuri, 2 y 1/2 idem á 1'50 id.	3 75
Dionisio Olalde, 2 y 1/2 idem á 1'50 id.	3 75
Nemesio López, 2 y 1/2 idem á 1'50 id.	3 75
Sotero Molina, 2 y 1/2 idem á 1'50 id.	3 75
Baltasar Alveros, 2 y 1/2 idem á 1'50 id.	3 25
Ecequiel Arnáez, 1 y 1/2 idem á 1'50 id.	2 25
Andrés Ruiz, 1 y 1/2 idem á 1'50 id.	2 25
Justo Bastida, 1 y 1/2 idem á 1'50 id.	2 25
Pedro Bastida, 1 y 1/2 idem á 1'50 id.	2 25
Isidoro Barasabe, 1 y 1/2 idem á 1'50 id.	2 25
José María Castellanos, 3 idem á 1'50 id.	4 50
Luciano Abad, 4 idem á 1'25 id.	5 "
Sixto Díez, 3 y 1/2 idem á 1'50 id.	5 25
Félix Muro, 3 y 1/2 idem á 1'50 id.	5 25
Pedro López, 3 y 1/4 idem á 1'50 id.	4 87
Gervasio Muñoz, 4 idem á 1'50 id.	6 "
Carlos Gutiérrez, 3 y 1/2 idem á 2 id.	7 "
Francisco Larral, 3 y 1/2 idem á 1'50 id.	5 25
Dionisio Resa, 2 idem á 1'50 id.	3 "
Gabriel Pérez, 3 idem á 1'50 id.	4 50
Leandro Rivas, 2 y 1/2 idem á 1'50 id.	3 75
Aniceto Navajas, un día.	1 50
Martín González, 2 y 1/2 idem á 1'50 id.	3 75
Valentin Fernández, un día.	1 50
Julián Rubio, 2 y 1/2 idem á 1'50 id.	3 75
Manuel Fernández, un día.	1 50
Baltasar San Miguel, 2 y 1/2 idem á 1'50 id.	3 75
Marcelino San Miguel, un día.	1 50
Miguel Pérez, 2 y 1/2 idem á 1'50 id.	3 75
Victor Nalda, 2 y 1/2 idem á 1'50 id.	3 75
Dionisio Los Santos, 2 y 1/2 idem á 1'50 id.	3 75
Macario Lasanta, 4 idem á 1'50 id.	6 "
Tomás Loire, 6 idem á 2 id.	12 "
Dionisio Aramayo, 6 idem á 2'50 id.	15 "
Celedonio Subizarreta, 6 y 1/2 idem á 2'25 id.	14 62
Roque Medel, 6 idem á 1'25 id.	7 50
Vicente Rodríguez, 6 idem á 2 id.	12 "
Dionisio Abad, 5 idem á 2 id.	10 "
Rafael Velilla, 3 y 1/2 idem á 1 id.	3 50
Dimas Herce, 3 idem á 1'50 id.	4 50
Eugenio Oliván, 2 idem á 1'50 id.	3 "
Nicolás Arenas, 6 y 1/2 idem á 2 id.	13 "
Joaquín López, 5 idem á 2 id.	10 "
Blas López, 2 y 1/2 idem á 1'50 id.	3 75
Ambrosio Nalda, 3 y 1/2 idem á 1'50 id.	5 25
Isidoro Nalda, 3 idem á 1'50 id.	4 50
Miguel Martínez, 3 y 1/2 idem á 1'50 id.	5 25
Florencio García, 3 y 1/2 idem á 1'50 id.	5 25
Vicente García, 3 y 1/2 idem á 1'50 id.	5 25
Victoriano García, 3 y 1/2 idem á 1'50 id.	5 25
Modesto Pérez, 3 idem á 0'75 id.	2 25
Lorenzo Martínez, un día.	1 50
Depósitos administrativos.	
Francisco Nájera, albañil, 2 y 1/2 jornales á 3'25 pesetas.	8 13
Félix Ceazano, 2 y 1/2 idem á 3 id.	7 50
Bartolomé García, 2 y 1/2 idem á 3 id.	7 50
Valentin Chasco, 2 y 1/2 idem á 3'25 id.	8 13
Gervasio López, 2 y 1/2 idem á 3 id.	7 50
Fernando Gerges, 2 y 1/4 idem á 3 id.	6 75
Isidore Velasco, 2 y 1/4 idem á 2'50 id.	5 63
Elias Duarte, peón, 2 y 1/2 idem á 2 id.	5 "
Arturo Bajo, 2 y 1/2 idem á 2 id.	5 "
Valentin Arae, 7 idem á 2 id.	14 "
Manuel Etura, 2 y 1/2 idem á 2 id.	5 "
León Raiz, 2 y 1/2 idem á 2 id.	5 "
Joaquín García, 2 y 1/2 idem á 2 id.	5 "
Ricardo Herce, 2 y 1/2 idem á 2 id.	5 "
Gervasio Sáenz, 2 y 1/2 idem á 2 id.	5 "
Pedro González, 2 y 1/2 idem á 2 id.	5 "
Emeterio Pérez, 2 y 1/2 idem á 2 id.	5 "
Valeriane Ezquerro, 2 y 1/2 idem á 2 id.	5 "
Ricardo Barragán, 2 y 1/2 idem á 2 id.	5 "
Julián Ruiz, 2 y 1/2 idem á 2 id.	5 "
Lucas García, 2 y 1/2 idem á 2 id.	5 "
Isidoro Resa, 1 y 1/2 idem á 2 id.	3 "
Raimundo Alvarez, 2 y 1/2 idem á 1 id.	2 50
Florencio Montenegro, carpintero, 4 y 1/2 idem á 3 id.	13 50
Tomás Delgado, 4 y 1/2 idem á 3 id.	13 50
Manuel Ayala, encargado.	35 "
TOTAL.	1157 60

Importa esta relación la cantidad de mil ciento cincuenta y siete pesetas sesenta céntimos.

Logroño 8 de Febrero de 1902.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Paula Marin.